fondo ganadero

Dirección Administrativa

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 29 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°13/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA CENTRAL DEL FONDO GANADERO. – 2do. LLAMADO" – PAC N°254.429.----------

VISTO: El informe de evaluación de ofertas FG-DA Nº 507/2013 de fecha 9 de julio de 2013 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones), en el que hace referencia a la Contratación Directa para el servicio de limpieza integral de la oficina central del Fondo Ganadero; **y**

CONSIDERANDO: Que, el día 25 de junio de 2013, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero la cantidad de tres (3) sobres-ofertas los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido, por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**
2- **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas.**
3- **FUMISAN S.A.**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	CONSERMAR de Mariela Carolina Molas.	FUMISAN S.A.
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	**NO CUMPLE**	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple
SIPE, firmado	Cumple	Cumple	Cumple

- **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**

I. Durante la verificación de la planilla de precios inserta en el formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado se constata que presenta en blanco las casillas de los items Nro. 1 y 2 referentes a "presentación" y que cotiza el precio unitario del item N°2 "servicio de limpieza de Stand del F.G. en la expo Org. Por la ARP" con un monto en Guaraníes, unitario y diario, inferior a un jornal diario, determinado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 6472 de fecha 20 de abril de 2011"*Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales de trabajadores del sector privado*" y al respecto se refería el PBC en el anexo C al establecer que "*el costo de la oferta debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para dar cumplimiento efectivo a los servicios requendos y a las leyes laborales que rigen en la actualidad, bajo pena de nulidad de su oferta*", por tanto se verifica que este documento sustancial no se encuentra debidamente completado, conforme lo determina el inc.3. del art. 58 y el inc.2. del art. 60 del Decreto N°21.909/03;

II. Del análisis de la planilla auxiliar N° 1 "*Composición de precios unitarios de la planilla de precios*" del formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado, se verifica que la firma oferente determino que los dos (2) funcionarios que ejercerían sus funciones a tiempo completo cobrarían salarios de Gs.1.403.120.- (Guaraníes un millón cuatrocientos tres mil ciento veinte), ambos inferiores a los determinados en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 6472 de fecha 20 de abril de 2011"*Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales de trabajadores del sector privado*", que a su vez guarda relación con la Ley N° 496/95 modificatorio de la Ley 213/93 "Código Laboral" y teniendo en cuenta que el PBC en su anexo "C" establece "*el costo de la oferta debe incluir todos los gastos en que incurra el oferente para dar cumplimiento efectivo a los servicios requeridos y a las leyes laborales que rigen en la actualidad, bajo pena de nulidad de su oferta*", el art. 257 de la Ley N° 496/95, así como también que este requisito es sustancial conforme lo determinan los inc. 2. Y 5. De los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03, respectivamente, concordante con el art. 61 del mismo cuerpo legal y el art. 26 de la Ley 2051/03.

ACTA Nº 29 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°13/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA CENTRAL DEL FONDO GANADERO. – 2do. LLAMADO" – PAC N°254.429.----------

Considerando el párrafo anterior, se aclara que de por si las planillas auxiliares no son sustanciales ya que no forman parte del formulario N°1 del Anexo D del PBC, pero se considera que para determinar el precio unitario de los items de la planilla de precios inserta en el formulario N°2 – "Formulario de Carta oferta" del Anexo "D" del PBC del llamado se utilizaron las diferentes planillas auxiliares, cuyos resultados debian ser trasladados a la mencionada planilla de precios, y que, como se mencionara más arriba, en la planilla auxiliar N°1 de "*Composición de precios unitarios de la planilla de precios*" se constató que no está consignado el salario minimo legal para los dos personales que cumplirán sus tareas a tiempo completo, que en caso de figurar variaria igualmente el monto total del precio unitario, por tanto se evidencia que la planilla de precios del formulario de oferta no está debidamente completado y este si es un documento sustancial, conforme a los articulos 58 y 60 del Decreto N° 21.909/03, por lo que este error no puede ser subsanado, teniendo en cuenta que las aceptadas por el art. 59 del Decreto N° 21.909/03 son las que guardan relación con los documentos formales y en este mismo articulo menciona que "*la subsanación de los defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios*";

Por tanto, corresponde rechazar la oferta del oferente **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** por no presentar debidamente completada la planilla de precios inserta en el formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado y por no cumplir con las leyes laborales que rigen actualmente, conforme lo determina el Anexo "C" del PBC del llamado y el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58, 59 y 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el art. 243 de la Ley 213/93, modificado por Ley N° 496/95.

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, se realizan las correcciones aritméticas que correspondan, cuyo caso es el de **FUMISAN S.A.** y para la cual se respetó las normas legales referentes al caso, por tanto el presupuesto económico de esta oferta quedo de la siguiente manera:

FUMISAN S.A.	
Precio total cotizado en su oferta	Precio total luego de la corrección aritmética
Gs.93.060.152	Gs.93.060.156

A continuación, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Nro.	Nombre del Oferente	Precio total de la Oferta (IVA incluido)
1	**CONSERMAR de Mariela Carolina Molas**	91.200.000.-
2	**FUMISAN S.A.**	93.060.156

La oferta presentada por la firma unipersonal **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas** es analizada en detalle, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC, en cuanto a la presentación de las documentaciones solicitadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, etc. cuyo resultado es el descripto a continuación:

Durante la verificación de la documentación formal, se observo la ausencia de algunos de ellos, siendo estos requeridos por nota FG-DA N°491/13 de fecha 04 de julio de 2013, dejando aclarado en la misma nota que "*las documentaciones solicitadas deberán ser remitidas a la Oficina de la División Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, hasta las 11:30hs. del dia viernes 05 de julio del corriente año, caso contrario su oferta no será tenida en cuenta para la evaluación, conforme lo establece el art. 59 del Decreto N°21.909/03*", la descripción de lo solicitado es el siguiente:

- Curriculum de la Empresa
- Demostrar tener antigüedad minima de 5 (cinco) años ininterrumpidos en el rubro, que se puede convalidar con la presentación completa del siguiente punto o cualquier otro documento que posean;
- Experiencia minima de 5 (cinco) años, con entidades públicas o privadas, con el tipo de servicio solicitado, mediante la presentación de copias de contratos suscriptos entre las partes por lo menos **3 (tres) contratos** por entidad (pública o privada), de los siguientes años:
  - 3 (tres) contratos del 2008,
  - 2 (dos) contratos del 2009,
  - 3 (tres) contratos del 2010,
  - 2 (dos) contratos del 2011,
  - 2 (dos) contratos del 2012.

ACTA Nº 29 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°13/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA CENTRAL DEL FONDO GANADERO. – 2do. LLAMADO" – PAC N°254.429.----------

En la misma nota se informó que ya se tomó nota de los contratos que adjuntaron al momento de la oferta, razón por la cual se disminuye la cantidad de los mismos en algunos años, por lo que los nuevos contratos a ser remitidos no debían coincidir con los anteriores ya que no entrarían en la cuenta.

Dentro del día y hora establecidos, se han recibido la documentación completa de la oferente **Mariela Carolina Molas**, propietaria de la firma unipersonal **CONSERMAR** por tanto su oferta es tenida en cuenta para esta evaluación, conforme lo determina el art. 59 del Decreto N°21.909/03, reglamentario de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de este oferente con los requisitos determinados en el punto 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, de acuerdo a los parámetros que a continuación se transcriben:

a) Capacidad legal:

N°	Descripción	Análisis efectuado a CONSERMAR de Mariela Carolina Molas
a)	No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E, punto I inc. C:	CUMPLE
b)	Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E; Para las personas físicas con las determinadas en el punto II inc. a) y/o e) y para las personas jurídicas con la establecida en el punto III inc. a) y c) del mismo anexo	CUMPLE
c)	La empresa debe estar relacionada en la actividad y/o ramo objeto del presente llamado. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E; punto V inc. 1)	CUMPLE

b) Capacidad financiera:

	REQUISITOS SOLICITADOS	Detalle de lo presentado por CONSERMAR de Mariela Carolina Molas	Análisis
a	**Ratio de liquidez**: *activo corriente / pasivo corriente* ***deberá ser*** *igual o* ***mayor que 1****, en promedio en los 3 últimos ejercicios fiscales, correspondiente a los años (2010,2011 y 2012)*	2.36	**Cumple**
b	**Endeudamiento**: *pasivo total / activo total,* ***no deberá ser mayor a 0,80 en promedio****, en los últimos 3 (tres) últimos ejercicios fiscales, correspondiente a los años (2010,2011 y 2012).*	0.62	**Cumple**
c	**Rentabilidad**: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital,* ***el promedio en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales, correspondiente a los años*** *(2010,2011 y 2012)* ***no deberá ser negativo****.*	0.12	**Cumple**

c) Capacidad técnica: No aplica

ACTA Nº 29 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°13/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA CENTRAL DEL FONDO GANADERO. – 2do. LLAMADO" – PAC N°254.429.----------

d) Experiencia:

	REQUISITOS SOLICITADOS	Análisis efectuado a CONSERMAR de Mariela Carolina Molas
1.	Presentar Curriculum de la Empresa.	Cumple
2	El oferente deberá presentar con su oferta el listado de clientes actuales y contratos relacionados al servicio realizado, especificando nombre y número de teléfono de la persona con quien contactar.	Cumple
3.	Tener antigüedad mínima de 5 (años) años ininterrumpidos en el rubro.	Cumple
4.	Tener experiencia mínima de 5 (años), con entidades públicas o privadas, con el tipo de servicio solicitado. Presentar copias de contratos suscritos entre las partes por lo menos 3 contratos por entidad (pública o privada), correspondiente a los años (2008, 2009, 2010, 2011 y 2012).	Cumple

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta a este informe de evaluación, conforme se establecio al inicio de este documento.

Con relación al margen de preferencia para los servicios de origen nacional, se visualiza que el oferente en análisis (**CONSERMAR de Mariela Carolina Molas**) presenta adjunto a su oferta el Certificado de Origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), por lo que no corresponde aplicar el margen preferencial a la oferta de FUMISAN S.A. quien también presentó este documento, ya que nos encontramos ante dos ofertas de origen nacional, según lo estipulado en la Ley 4558/11.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** no presenta debidamente completada la planilla de precios inserta en el formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado y no cumple con las leyes laborales que rigen actualmente, por tanto corresponde rechazar su oferta, conforme lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y el Anexo "C" del PBC del llamado, concordante con los art. 58, 59 y 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el art. 243 de la Ley 213/93, modificado por Ley N° 496/95.

Que, la firma unipersonal **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas** presenta todas las documentaciones sustanciales y formales del llamado, cumple con la capacidad legal, financiera y de experiencia requerida.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** la oferta de la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** por no presentar debidamente completada la planilla de precios inserta en el formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado y por no cumplir con las leyes laborales que rigen actualmente, conforme lo establece el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y el Anexo "C" del PBC del llamado, concordante con los art. 58, 59 y 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el art. 243 de la Ley 213/93, modificado por Ley N° 496/95.

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma unipersonal **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas** y adjudicar a la citada oferente, el objeto de la Contratación Directa N°13/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA CENTRAL DEL F.G. – 2do. LLAMADO" – PAC N°254.429, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Fondo Ganadero, conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 805/2009;

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato de servicio por un monto de operación de **Gs.91.200.000.-** (Guaranies noventa y un millones doscientos mil), IVA incluido. La vigencia del contrato será a partir del 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Fondo Ganadero del ejercicio 2014

ACTA Nº 29 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°13/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA CENTRAL DEL FONDO GANADERO. – 2do. LLAMADO" – PAC N°254.429.----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

ART. 1º)RECHAZAR la oferta de la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** por no presentar debidamente completada la planilla de precios inserta en el formulario N°1 – "*Formulario de oferta*" del anexo "D" del PBC del llamado y por no cumplir con las leyes laborales que rigen actualmente, conforme lo establece el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 y el Anexo "C" del PBC del llamado, concordante con los art. 58, 59 y 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el art. 243 de la Ley 213/93, modificado por Ley N° 496/95.----------

ART. 2º) ACEPTAR la oferta presentada por la firma unipersonal **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas** y adjudicar a la citada oferente, el objeto de la Contratación Directa N°13/13 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA OFICINA CENTRAL DEL F.G. – 2do. LLAMADO" – PAC N°254.429, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Fondo Ganadero, conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 805/2009, bajo la suscripción de un contrato de servicio por un monto de operación de **Gs.91.200.000.-** (Guaraníes noventa y un millones doscientos mil), IVA incluido. La vigencia del contrato será a partir del 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Fondo Ganadero del ejercicio 2014.----------

Art. 3º) AUTORIZAR al **PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO**, a suscribir el contrato y las documentaciones correspondientes, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) ENCOMENDAR a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) COMUNICAR y **ARCHIVAR**.----------

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
ANGEL AYALA BALMORI, MARCOS MEDINA BRITOS: Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.